



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Dictamen Jurídico

Número:

Referencia: EX-2020-81202006- -APN-SP#SRT Plan Estratégico 2020-2023

Vienen las presentes actuaciones a los efectos de que este Servicio Jurídico emita opinión respecto del proyecto de Resolución instado por la Subgerencia de Planificación y elaborado con la participación de las distintas áreas del Organismo, mediante la cual se pretende aprobar el Plan Estratégico 2020-2023, para esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.).

-I-

ANTECEDENTES

Con el N° de Orden 1, consta la solicitud de caratulación de las presentes actuaciones mediante la Providencia N° PV-2020-81202019-APN-SP#SRT de fecha 24 de noviembre de 2020, requerida por la Subgerencia de Planificación de esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.).

Con el N° de Orden 12, obra ME-2020-80560543-APN-GAJYN#SRT de fecha 20 de noviembre de 2020, a través del cual se notificó a las distintas áreas del organismo el ACTA DEL COMITÉ DE CRISIS N° 6/20 generada en el marco de la Resolución S.R.T. N° 22/20, adjuntando como archivo embebido el IF-2020-80530801-APN-GG#SRT que contiene la referida acta.

Con el N° de Orden 14 se encuentra embebido un correo electrónico por el cual la Gerencia Técnica puso en consideración de las distintas áreas del organismo, el documento consolidado para su lectura, a los efectos que puedan realizar las sugerencias y los ajustes que consideren.

Con N° de Orden 15, luce agregada como archivo embebido la Matriz del Plan Estratégico 2020-2023.

Con N° de Orden 18 luce IF-2021-13805171-APN-SP#SRT de fecha 17 de febrero de 2021 el cual contiene como archivo embebido el Plan Estratégico 2020-2023.

Con N° de Orden 19 se encuentra la PV-2021-19247064-APN-SP#SRT de fecha 4 de marzo de 2021, donde la Subgerencia de Planificación manifiesta *“Visto, el estado de las presentes actuaciones en donde consta la elaboración del Plan Estratégico 2020-2023 para la Superintendencia de Riesgos del Trabajo, elaborado con la participación de las distintas Gerencias que conforman la estructura organizativa, bajo la coordinación de esta Subgerencia de Planificación y vuestra Gerencia, habiendo incorporado el proyecto de Plan Estratégico en el orden Nro. 18 y el proyecto de acto normativo para la aprobación del Sr. Superintendente, como documento de trabajo en el orden Nro. 1, se gira el expediente para su intervención y fines que estime corresponder”*.

Con N° de Orden 21 mediante PV-2021-61588377-APN-GT#SRT de fecha 11 de julio de 2021, la Gerencia Técnica remitió las actuaciones a consideración del Señor Gerente General.

Con N° de Orden 22 por medio de la PV-2021-68077060-APN-GG#SRT de fecha 28 de julio de 2021, el Señor Gerente General devolvió las actuaciones a la Gerencia Técnica.

Con N° de Orden 25, luce IF-2021-112339145-APN-SP#SRT de fecha 18 de noviembre de 2021, conteniendo un nuevo proyecto de Plan Estratégico 2020-2023.

Con N° de Orden 28, obra DI-2021-122715076-APN-GT#SRT de fecha 17 de diciembre de 2021, que constituirá el anexo de la norma proyectada.

Con N° de Orden 31, la Gerencia Técnica prestó su conformidad con el proyecto instado y remitió las actuaciones para la intervención de este Servicio Jurídico.

Con N° de Orden 32, lucen agregadas como IF-2021-1233116866-APN-SP#SRT, las minutas de reuniones con las distintas áreas del Organismo.

Adjunto como Documento de Trabajo N° 2, se encuentra agregado el proyecto de acto administrativo, sometido a opinión legal.

-II-

ANÁLISIS DE LA CUESTIÓN CONSULTADA

Conforme lo ha sostenido la Procuración del Tesoro de la Nación (P.T.N.) respecto de sus opiniones, las cuales resultan de aplicación a las opiniones que vierte este servicio jurídico: *“La competencia de la PTN se limita a los aspectos estrictamente jurídicos de los temas que se someten a su consulta. En consecuencia, no se expide sobre cuestiones técnicas, económicas*

o de oportunidad, mérito y conveniencia (conf. Dict. 230:155, 231:36, 59 y 99)", Dictámenes P.T.N. 240:196.

Además, es menester destacar que este servicio jurídico sólo se expide en relación a las constancias obrantes en el expediente del Sistema de Gestión Documental tenido a la vista.

Aclarado ello, corresponde expedirse sobre la cuestión planteada.

1.- El artículo 35 de la Ley N° 24.557 sobre Riesgos del Trabajo creó la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) como entidad autárquica en jurisdicción del hoy MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, (M.T.E. y S.S.), estableciendo el artículo 36 sus facultades, entre ellas: a) Controlar el cumplimiento de las norma de higiene y seguridad en el trabajo pudiendo dictar las disposiciones complementarias que resulten de delegaciones de esta ley o de los Decretos reglamentarios y b) Supervisar y fiscalizar el funcionamiento de las Aseguradoras de Riesgo del Trabajo-ART-.

En ese marco, desde el año 2008, la SRT firma acuerdos de cooperación con todas las jurisdicciones provinciales y la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, unificando criterios en materia de fiscalización.

Por su parte, en el año 2010 la Argentina se convirtió en el primer país en adherir a la “*Estrategia Iberoamericana de Salud y Seguridad en el Trabajo, 2010-2013*”.

En tal sentido, la I Estrategia Argentina de Salud y Seguridad en el Trabajo 2011-2015 resultó de un acuerdo tripartito entre el Gobierno Nacional, las centrales sindicales y empresariales, en consulta y con el acuerdo de las autoridades del Consejo Federal del Trabajo y la Comisión Permanente de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo en donde se establecieron metas, objetivos generales y específicos para establecer una “*Política Nacional de Salud y Seguridad en el Trabajo*”.

En orden a la continuidad del citado instrumento, se elaboró la II Estrategia Argentina de Salud y Seguridad en el Trabajo 2015-2019 a los fines de contribuir a desarrollar acciones basadas en el concepto de trabajo decente y prevención de riesgos laborales, teniendo como propósito central impulsar la mejora continua para fortalecer el Sistema de Riesgos del Trabajo, estableciendo acciones, entre las que se encuentran la acción formativa, la acción normativa y la acción inspectiva.

En el año 2019 se elaboró y aprobó el Plan de Acción Nacional -PAN- de Seguridad y Salud en el Trabajo para adolescentes y jóvenes, al que adhirieron formalmente la SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.), el INSTITUTO NACIONAL DE JUVENTUDES (INJUVE) y Organizaciones de Trabajadores.

Así las cosas, el área requirente entiende que los antecedentes reseñados, la evolución

normativa y la experiencia recogida, posicionan al Organismo para realizar un proceso de Planificación Estratégica, con el objeto de contar con una herramienta que provea de los enfoques y metodologías necesarios para formular planes anuales, definir los resultados a obtener, y establecer los cursos de acción que orienten la toma de decisiones para el período 2020-2023.

En pos del eje propuesto por las autoridades, la Subgerencia de Planificación, área dependiente de la Gerencia Técnica, expuso en la reunión de Comité de Crisis de fecha 7 de octubre de 2020, los lineamientos institucionales propuestos para la elaboración del Plan, los cuales quedaron plasmados en un documento adjunto al Acta N° 6 de dicho Comité IF-2020-80530801-APN-GG#SRT –ver orden 12-.

En ese orden y para desarrollar un proceso de planificación participativa, la Subgerencia de Planificación convocó a todas las áreas de la organización, trabajando en forma conjunta y particularizada en diferentes instancias, resultando los ejes centrales en OCHO (8) objetivos estratégicos, que representan las prioridades a abordar contemplando el contexto actual, los recursos disponibles o aquellos que a futuro podrán ponerse a disposición, así como las funciones, desafíos y áreas de oportunidad que se presenten para el Organismo.

Dichos objetivos consisten en:

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1. Ampliar la cobertura y promover el Sistema de Riesgos del Trabajo.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2. Consolidar la Cultura Preventiva en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 3. Fortalecer y sustentar el Sistema de Riesgos del Trabajo en el marco de la Ley N° 27.348.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 4. Fortalecer el control sobre los actores del sistema a través de un enfoque basado en riesgos.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 5. Garantizar la reparación de daños derivados de accidentes de trabajo y de enfermedades profesionales.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 6. Mejorar la atención al ciudadano promoviendo la virtualización de procesos y la integración digital.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 7. Impulsar la modernización de los sistemas de gestión e interacción con los actores del sistema.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 8. Adecuar el capital humano a los desafíos institucionales.

De los considerandos del proyecto de acto acompañado, surge que el Plan Estratégico

consensuado, establece la base de trabajo y traza los lineamientos que como institución nos proponemos contribuir al universo que hace al sistema de riesgos del trabajo, pero fundamentalmente al conjunto de los trabajadores y las trabajadoras.

En ese marco, el compromiso institucional asumido consiste en desarrollar acciones que nos permitan fortalecer y federalizar el sistema de riesgos a través del impulso de una política que haga foco en la cultura preventiva en coordinación con los Gobiernos Provinciales de todo el país.

Para ello, según entiende el área instante, resulta ineludible modernizar los sistemas de gestión y de interacción que nos permitan brindar servicios acordes a las expectativas y necesidades de la ciudadanía, Organismos públicos y Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), con transparencia, racionalidad y responsabilidad.

La Gerencia Técnica en el ámbito de sus competencias, prestó conformidad con el proyecto impulsado.

En ese orden, la Resolución S.R.T. N° 4 de fecha 11 de enero de 2019, asigna a la GERENCIA TECNICA, la facultad de la articulación de la gestión de tecnología y de diseñar e implementar herramientas y mecanismos que permitan el control, monitoreo y análisis de indicadores y resultados estratégicos, entre otras funciones.

2.- COMPETENCIA PARA EL DICTADO DEL ACTO

La competencia del Señor Superintendente de Riesgos del Trabajo resulta de lo normado por los artículos 36 y 38 de la Ley N° 24.557

-III-

CONCLUSIÓN

Analizadas que fueran las actuaciones, este servicio jurídico no tiene objeciones que formular al proyecto de resolución mediante el cual se pretende aprobar el Plan Estratégico 2020-2023 para esta SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (S.R.T.) y su Anexo DI-2021-122715076-APN-GT#SRT, en tanto se vincula con los objetivos y funciones para los que fue creado este Organismo.

Dictaminado, correspondería elevar las actuaciones a la Gerencia Técnica junto con el proyecto de resolución, al cual se le hicieron modificaciones formales, para su consideración. Luego y en caso de corresponder remítanse las actuaciones al Departamento de Secretaría General para la prosecución del trámite.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Providencia

Número:

Referencia: EX-2020-81202006-APN-SP#SRT Plan Estratégico 2020-2023 - Error formal del Dictamen

VISTO, el Dictamen Jurídico IF-2021-123559624-APN-GAJYN#SRT, se advierte un error formal en su conclusión, siendo que se confecciono el Anexo con un tipo de Gedo que corresponde para otro acto administrativo (disposición), por lo cual respetando el contenido del Anexo, se generó un nuevo Anexo en GDE para el acto administrativo en cuestión; siendo el correcto Anexo IF-2021-123816456-APN-GT#SRT. Se deja constancia de la aclaración por el presente auto aclaratorio.